



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI028/2013

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN POR EL QUE SE REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO INSTRUÍDO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de información** El diecinueve de marzo de dos mil doce, Andrés Gálvez Rodríguez presentó, ante el Instituto Federal Electoral, treinta y cuatro solicitudes de información, requiriendo lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
"UE/12/01591	"SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SINALOA. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE SINALOA. 3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN SINALOA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM. 4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM. 5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM. 6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LAS SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE SINALOA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL."(Sic)
UE/12/01592	"SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE AGUASCALIENTES. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN AGUASCALIENTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM. 4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01593	<p>SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01594	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL</p>



	PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01595	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CAMPECHE.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE CAMPECHE.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN CAMPECHE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE CAMPECHE.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE CAMPECHE PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01596	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CHIAPAS.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE CHIAPAS.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE CHIAPAS.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE CHIAPAS PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01597	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CHIHUAHUAS.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL



	<p>ESTADO DE CHIHUAHUAS.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN CHIHUAHUAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE CHIHUAHUAS.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUAS PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01598	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CHIHUAHUA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01599	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE CUAHUILA. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE CUAHUILA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN CUAHUILA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CUAHUILA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE CUAHUILA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE CUAHUILA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL(Sic)</p>
UE/12/01600	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLIMA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE COLIMA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN COLIMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE COLIMA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE COLIMA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01601	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE DURANGO. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE DURANGO.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN DURANGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE DURANGO.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE DURANGO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01602	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE GUANAJUATO.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN GUANAJUATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01603	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE GUERRERO.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE GUERRERO.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN GUERRERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE GUERRERO.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE GUERRERO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01604	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HIDALGO.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE HIDALGO.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN HIDALGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE HIDALGO.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE HIDALGO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01605	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JALISCO.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN JALISCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE JALISCO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01606	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MICHOACAN.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE MICHOACAN.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN MICHOACAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE MICHOACAN.</p>



	<p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE MICHOACAN PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01608	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MORELOS.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE MORELOS.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE MORELOS.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE MORELOS PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01609	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE NAYARIT.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE NAYARIT.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN NAYARIT DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE NAYARIT.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE NAYARIT PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01610	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE



	<p>TRABAJADORES DE NUEVO LEON.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN NUEVO LEON DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEON PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01611	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE OAXACA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN OAXACA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE OAXACA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01612	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE PUEBLA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN PUEBLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE PUEBLA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01613	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE QUERETARO.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE QUERETARO.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN QUERETARO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE QUERETARO.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE QUERETARO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01614	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE QUINTANA ROO.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN QUINTANA ROO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01615	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSI.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01616	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSI.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01617	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p>



	<p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SONORA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE SONORA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN SONORA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE SONORA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE SONORA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
<p>UE/12/01618</p>	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE TABASCO.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN TABASCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE TABASCO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
<p>UE/12/01619</p>	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE TAMAULIPAS.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN TAMAULIPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y</p>



	<p>QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01620	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE TLAXCALA.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE TLAXCALA.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN TLAXCALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE TLAXCALA.</p> <p>6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE TLAXCALA PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)</p>
UE/12/01621	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE VERACRUZ.</p> <p>2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE VERACRUZ.</p> <p>3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN VERACRUZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.</p> <p>4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.</p> <p>5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE VERACRUZ.</p>



	6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01622	“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE YUCATAN. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE YUCATAN. 3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN YUCATAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM. 4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM. 5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE YUCATAN. 6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE YUCATAN PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01623	“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE ZACATECAS. 2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE ZACATECAS. 3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN ZACATECAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM. 4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM. 5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE ZACATECAS. 6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE ZACATECAS PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
UE/12/01624	“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	<ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MEXICO.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE MEXICO.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN MEXICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL ESTADO DE MEXICO.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL ESTADO DE MEXICO PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Sic)
<p>UE/12/01625</p>	<p>“SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MÉXICO(CTM) SECTOR OBRERO PERTENECIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL DISTRITO FEDERAL.2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y/O DELEGACIONALES DE LA CTM EN EL ESTADO DE DISTRITO FEDERAL.3. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO EN DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE REPRESENTAN A LA CTM.4. NOMBRE DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO POLÍTICO DELEGACIONAL EN LAS DELEGACIONES DEL ESTADO DE DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CTM.5. PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PERTENECEN A LA CTM EN EL DISTRITO FEDERAL.6. NOMBRE DE LOS SINDICATOS Y EL NUMERO DE LA SECCIONES SINDICALES CON LAS QUE CUENTAN EN EL DISTRITO FEDERAL PERTENECIENTES A LA CTM Y QUE AL IGUAL PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

II. **Primera Resolución del Comité de Información.** El treinta de abril de dos mil doce, el Comité de Información, en sesión ordinaria, emitió la Resolución identificada con el número CI384/2012, la cual establece en su parte resolutive lo siguiente:



“PRIMERO.- Se ordena la acumulación de la solicitudes identificadas con los números de folio **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625**, en términos del considerando 4 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la información señalada por el Partido Revolucionario Institucional es **pública** por lo que se pone a su disposición, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria **de inexistencia**, realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación a la información requerida por el ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente resolución señale mediante oficio la fecha en que estará en posibilidad de entregar la totalidad de la información faltante, de conformidad con lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un término de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución se pronuncie sobre la información señalada, de conformidad con lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, la fecha en que estará en condiciones de proporcionar la información requerida por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, referente a su padrón de militantes del instituto político que pertenecen a la CTM, de conformidad con lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

SÉPTIMO.-Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio al Partido Revolucionario Institucional.”

III. Notificación. El cuatro y siete de mayo de dos mil doce fue notificada al Partido Revolucionario Institucional y al ciudadano la resolución precisada en el numeral anterior.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. Desahogo del Requerimiento. El veintitrés de mayo de dos mil doce, el partido político emitió su respuesta mediante el ocurso CNRP/210512/0067, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“(...)

Me permito informarle que el PRI está en proceso de depuración de la Base de Datos, con la característica de única, actividad coordinada con los Comités Directivos Estatales, así como con los sectores y organizaciones que conforman el Partido, para dar cumplimiento a las exigencias del IFE, por lo que no es posible de momento atender la solicitud de información.

Sin embargo en apego a lo dispuesto en la resolución CI384/2012 numerales cuarto, quinto y sexto. Se hace de su conocimiento que esta Coordinación estará en condición de poner a disposición del interesado la información solicitada a partir del 30 de agosto de 2012.

(...)

V. Notificación. El veinticuatro de mayo de dos mil doce, fue notificada al ciudadano la respuesta precisada en el numeral anterior.

VI. Solicitud de Afirmativa Ficta. El ocho de septiembre de dos mil once, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó en la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa, escrito por el cual promovió la Afirmativa Ficta, sobre la base de que el instituto político, no le había proporcionado la información que había instruido el Comité de Información en la resolución CI384/2012, respecto a las solicitudes de información folio UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625:

(...)

“CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente resolución señale mediante oficio la fecha en que estará en posibilidad de entregar la totalidad de la información faltante, de conformidad con lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un término de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución se pronuncie sobre la información señalada, de conformidad con lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.



SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, la fecha en que estará en condiciones de proporcionar la información requerida por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, referente a su padrón de militantes del instituto político que pertenecen a la CTM, de conformidad con lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.”

(...)

VII. Resolución de Afirmativa Ficta del Comité de Información. El diecinueve de septiembre de dos mil doce, el Comité de Información, en sesión extraordinaria, emitió la Resolución identificado con el número CI814/2012 correspondiente a las solicitudes de Afirmativa Ficta interpuestas por Andrés Gálvez Rodríguez, la cual establece en su parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitud de declaración de afirmativa ficta identificada con los números de folio **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625** en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **procedente** la afirmativa ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información faltante solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la notificación de la presente resolución en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer la solicitud de Afirmativa Ficta, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.”

VIII. Notificación de la resolución de Afirmativa Ficta. El veinticuatro de septiembre de dos mil doce fue notificada al ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional la resolución precisada en el numeral anterior.

IX. Desahogo de Requerimiento. Por curso de veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace tuvo por recibida la respuesta del Partido Revolucionario Institucional a la resolución CI814/2012 en los siguientes términos:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"En relación a su atento oficio No. ETAIP/191012/0637 de fecha 26 de septiembre del presente, en respuesta a la resolución del Comité de Información del IFE con número CI814/2012, me permito informar a usted que no es posible satisfacer las solicitudes del **C. Andrés Gálvez Rodríguez**, que fueran acumuladas mediante acuerdo de 30 de abril de 2012, ya que esta instancia esta imposibilitada por la Ley Federal Electoral y por nuestra normatividad interna, ya que este Registro Partidario cuenta con un Padrón **único y general** en el que si bien se encuentran inscritos los miembros del Partido, no lo están por Sectores y Organización en atención a que nuestros Estatutos les dan autonomía conforme a sus objetivos y el Código Federal Electoral en su artículo 352 inscribe la prohibición para realizar afiliaciones con fines partidistas a la luz de los siguientes preceptos:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

Artículo 352

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como de sus integrantes o dirigentes, cuando actúen o se ostenten con tal carácter, o cuando dispongan de los recursos patrimoniales de su organización:

a) Intervenir en la creación y registro de un partido político o en actos de afiliación colectiva a los mismos; y

Por lo que respecta a nuestros Estatutos:

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Artículo 56.

Una vez afiliado en lo individual, podrá **solicitar su adhesión** al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

Considerando que la afiliación es un acto individual y voluntario como lo marcan nuestros Estatutos en su artículo 56 párrafo segundo y que es opcional que el militante decida participar en alguno de sus Sectores u Organizaciones y que la misma norma electoral (COFIPE) conmina a las Organizaciones y Sectores no hacer afiliaciones corporativas y con carácter partidista. Es definitivo que la ley, prohíbe la afiliación colectiva. El **artículo 25** de nuestros Estatutos dispone 'la autonomía de los Sectores y más aún la posibilidad de que sus afiliados puedan o no pertenecer al PRI.

Y más aún si prestamos atención a la jurisprudencia 2/2012 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. Es improcedente contra actos de Asociaciones, Sociedades Civiles, Adherentes a un Partido Político.

"De la interpretación sistemática de los artículos 4, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 9, párrafo 1 y 2, 12 y 80, párrafo uno, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, procede para contravenir actos de la Autoridad Electoral y de los Partidos Políticos; **por tanto el referido medio de impugnación es improcedente contra actos de Asociaciones, Sociedades Civiles y Adherentes a los Partidos Políticos, cuando se trate de entidades de carácter autónomo e independiente** que no se rijan por la normatividad electoral o partidista, ya que no tiene como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, en sus actividades se vinculen directa e indirectamente con los comicios y los derechos político-electorales del ciudadanos"

De ello se desprende que nuestro Partido cuenta con un solo Padrón de Afiliados con carácter de **único y general**, que se encuentra publicado y es consultable por Estado y Municipio en nuestra página: www.pri.org.mx, mismo en el que se encuentra nuestros militantes, algunos a su vez son integrantes de los Sectores por definición personal."(Sic)



- X. **Notificación del Requerimiento:** El primero de octubre del dos mil doce fue notificado al ciudadano la respuesta citada en el numeral anterior.
- XI. **Escrito de Solicitud de Sanción.** El dieciséis de noviembre de dos mil doce, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó mediante correo electrónico y ante la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa, escrito por el cual promovió una solicitud para sancionar al Partido Revolucionario Institucional, sobre la base de que el instituto político, no le había proporcionado la información que había instruido el Comité de Información en la resolución CI814/2012.

(...)

Derivado de lo anterior, este Comité de Información en sesión ordinaria de 30 de abril de 2012 mediante la resolución CI384/2012 confirmó la declaratoria de inexistencia hecha valer por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y requiriéndosele al Partido Revolucionario Institucional; a que en un término de 5 días contados a partir de la notificación de la resolución señalará mediante oficio la fecha en que estará en posibilidad de entregar **la totalidad** de la información faltante, del mismo modo se le requirió se pronunciara sobre la información relativa a *"nombre de los sindicatos y el número de la secciones sindicales con las que cuentan los estados solicitados; pertenecientes a la CTM y que al igual pertenecen al Partido Revolucionario Institucional."* y finalmente se le requirió que en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, señalara la fecha en que estará en condiciones de proporcionar la información referente a su padrón de militantes del instituto político que pertenecen a la CTM, ello con la finalidad de dárselo a conocer al C. Andrés Gálvez Rodríguez y con ello salvaguardar su derecho de acceso a la información.

Finalmente, del 21 de mayo de 2012, el Partido Revolucionario Institucional notificó a la Unidad de Enlace el oficio CNRP/210512/0067, mediante el cual dio respuesta a la resolución CI384/2012 solicitante en donde señaló entre otras cosas lo que a continuación se transcribe:

(...)

"Sin embargo en apego a lo dispuesto en la resolución CI384/2012, numerales cuarto, quinto y sexto. Se hace de su conocimiento que esta Coordinación **estará en condición de poner a disposición del interesado la información solicitada a partir del 30 de agosto de 2012**" (Sic)

Derivado de lo que antecede, se desprende que si bien es cierto el Partido político otorgó una respuesta al requerimiento formulado mediante la resolución CI384/2012 respecto de la fecha en que estará en posibilidad de entregar **la totalidad** de la información faltante así como la relativa a su padrón de militantes que pertenecen a la CTM, manifestando que estaría en condición de poner a disposición del interesado la información solicitada a partir del 30 de agosto de 2012; también lo es que a la fecha de la solicitud de la afirmativa ficta interpuesta por el C. Andrés Gálvez Rodríguez no se había recibido información alguna por parte del Partido Revolucionario Institucional.



Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no entregó la información faltante y tampoco ha dado cumplimiento al requerimiento donde se solicitó se pronunciara sobre la información referente a *“nombre de los sindicatos y el número de la secciones sindicales con las que cuentan los estados solicitados; pertenecientes a la CTM y que al igual pertenecen al Partido Revolucionario Institucional.”* formulado por este Órgano Colegiado, aunado a que ya han pasado más de 97 días hábiles del plazo legal para acatar lo señalado.

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirmación hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625**, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información faltante solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.

(...)

XII. Requerimiento al Partido Político. Mediante oficio de veintiocho de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace, hizo un requerimiento al Partido Revolucionario Institucional, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, fijara su posición sobre el planteamiento de Andrés Gálvez Rodríguez.

XIII. Desahogo de Requerimiento. Por recurso ETAIP/051212/0752 del siete de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace tuvo por recibida la respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto le informo que mediante oficios números CNRP/260912/0097 y CNRP/221012/0102 de fecha 26 de septiembre, cuyas copia anexo al presente la Coordinadora Nacional de Registro Partidario, informó que este instituto político está imposibilitado por la Ley Federal Electoral y por nuestra normatividad interna, ya que el Registro Partidario cuenta con un Padrón único y general en el que si bien se encuentran inscritos los miembros del Partido, no lo están por Sectores y Organización en atención a que nuestros Estatutos les dan autonomía conforme a sus objetivos y el Código Federal Electoral en su artículo 352 inscribe la prohibición para realizar afiliaciones con fines partidistas.

Cabe señalar que si bien la Confederación de Trabajadores de México es un sector adherido al Partido Revolucionario Institucional, lo cual permite establecer la existencia de una afinidad ideológica y política entre estos, es de tener presente que dicha organización de carácter civil conserva su plena autonomía, dirección y disciplina interna.

Sirve como apoyo la siguiente **Jurisprudencia 2/2012**.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES ADHERENTES A UN PARTIDO POLÍTICO.-

De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base VI y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 9, párrafos 1 y 3, 12 y 80, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano procede para controvertir actos de la autoridad electoral y de los partidos políticos; por tanto, el referido medio de impugnación es improcedente contra actos de asociaciones y sociedades civiles adherentes a partidos políticos, cuando se trate de entidades de carácter autónomo e independiente, que no se rijan por la normativa electoral o partidista, ya que no tienen como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, ni sus actividades se vinculen directa e inmediatamente con los comicios y los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1121/2008.—Actor: Samuel Fragoso Cedillo.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos de la Confederación Nacional Campesina.—6 de agosto de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Roberto Jiménez Reyes.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. SUP-JDC-1156/2010 y su acumulado.—Actores: Héctor Padilla Gutiérrez y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos de la Confederación Nacional Campesina.—20 de octubre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Jorge Enrique Mata Gómez y Gustavo César Pale Beristain.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1169/2010.—Actor: Héctor Padilla Gutiérrez.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos de la Confederación Nacional Campesina.—20 de octubre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Jorge Enrique Mata Gómez y Gustavo César Pale Beristain.”(Sic)

XIV. Alcance al Requerimiento. Por curso STPRI/CEN/090413/137 de fecha nueve de abril de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional presentó en la sesión extraordinaria del Comité de Información, la respuesta en los siguientes términos:

“En alcance a mi similar ETAIP/051212//0752 y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Información en su resolución identificada con número CI814/2012, relacionada con las solicitudes de información de la UE/12/01591 a la UE/12/01625, presentadas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, le solicito a Usted comunique al solicitante que si bien la confederación de Trabajadores de México es un sector adherido al Partido Revolucionario Institucional, lo cual permite exista afinidad ideológica y política entre estos, es de tener presente que de conformidad con los Estatutos del propio Partido, dicha organización conserva su plena autonomía, dirección y estructura orgánica.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

No obstante lo anterior, atendiendo el Principio de Máxima Publicidad y debido a que la información se encuentra dispersa en diferentes documentos dentro de los archivos de la Confederación de Trabajadores de México, el solicitante podrá consultar dicha información directamente en la oficinas de la Confederación mencionada, ubicadas en Vallarta Número 8, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, México D.F., previa cita con el Lic. Pedro Salazar Muciño Secretario de Organización, Estadística y Promoción Social del Comité Nacional en los teléfonos 57-03-31-12 y 57-03-31-37.

Es importante mencionar que el derecho de acceso a la información, se garantiza en la medida en que su titular lo ejerce en una forma que sea compatible con las actividades propias de quien está obligado a permitir el acceso de la información, en virtud de que los Órganos Responsables sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y **NO ESTÁN OBLIGADOS A ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**, pues no basta que una persona solicite cualquier información dispersa por su origen y naturaleza para que el órgano responsable se vea obligado a generar uno o más documentos en donde se concentren los datos respectivos.

(...)"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. El Comité de Información es competente para conocer y resolver la petición de Andrés Gálvez Rodríguez, de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual fue aplicable al resolver la resolución principal y los artículos 19, numeral, 1 fracción XVI; 70 y 71 del mismo ordenamiento jurídico; toda vez que si tales preceptos sirvieron de fundamento a éste Órgano Colegiado para resolver el fondo del asunto, también le confieren competencia para conocer y decidir sobre el incumplimiento a sus determinaciones, porque dicha petición forma parte integrante del principal, con apego al principio general de derecho referente a que "lo accesorio sigue de la suerte principal".

De esa forma, Andrés Gálvez Rodríguez aduce que el Partido Revolucionario Institucional no ha cumplido con entregarle la información, como lo instruyó este Órgano Colegiado en su resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, por ello solicita que se de vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de iniciar un procedimiento ordinario sancionador.



SEGUNDO. Estudio de la inconformidad planteada. Que del análisis realizado al escrito remitido por Andrés Gálvez Rodríguez, así como de los documentos que integran los autos de las solicitudes de información, UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625, se desprende que el peticionario había sido afectado en su derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del incumplimiento del Partido Revolucionario Institucional a la resolución CI814/2012 en la que el Comité de Información del Instituto Federal Electoral estableció en la parte conducente del Considerando 5 lo siguiente:

“(...)

Derivado de lo anterior, este Comité de Información en sesión ordinaria de 30 de abril de 2012 mediante la resolución CI384/2012 confirmó la declaratoria de inexistencia hecha valer por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y requiriéndosele al Partido Revolucionario Institucional; a que en un término de 5 días contados a partir de la notificación de la resolución señalará mediante oficio la fecha en que estará en posibilidad de entregar **la totalidad** de la información faltante, del mismo modo se le requirió se pronunciara sobre la información relativa a *“nombre de los sindicatos y el número de la secciones sindicales con las que cuentan los estados solicitados; pertenecientes a la CTM y que al igual pertenecen al Partido Revolucionario Institucional.”* y finalmente se le requirió que en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, señalara la fecha en que estará en condiciones de proporcionar la información referente a su padrón de militantes del instituto político que pertenecen a la CTM, ello con la finalidad de dárselo a conocer al C. Andrés Gálvez Rodríguez y con ello salvaguardar su derecho de acceso a la información.

Finalmente, del 21 de mayo de 2012, el Partido Revolucionario Institucional notificó a la Unidad de Enlace el oficio CNRP/210512/0067, mediante el cual dio respuesta a la resolución CI384/2012 solicitante en donde señaló entre otras cosas lo que a continuación se transcribe:

(...)

“Sin embargo en apego a lo dispuesto en la resolución CI384/2012, numerales cuarto, quinto y sexto. Se hace de su conocimiento que esta Coordinación **estará en condición de poner a disposición del interesado la información solicitada a partir del 30 de agosto de 2012**” (Sic)

Derivado de lo que antecede, se desprende que si bien es cierto el Partido político otorgó una respuesta al requerimiento formulado mediante la resolución CI384/2012 respecto de la fecha



en que estará en posibilidad de entregar **la totalidad** de la información faltante así como la relativa a su padrón de militantes que pertenecen a la CTM, manifestando que estaría en condición de poner a disposición del interesado la información solicitada a partir del 30 de agosto de 2012; también lo es que a la fecha de la solicitud de la afirmativa ficta interpuesta por el C. Andrés Gálvez Rodríguez no se había recibido información alguna por parte del Partido Revolucionario Institucional.

Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no entregó la información faltante y tampoco ha dado cumplimiento al requerimiento donde se solicitó se pronunciara sobre la información referente a *"nombre de los sindicatos y el número de la secciones sindicales con las que cuentan los estados solicitados; pertenecientes a la CTM y que al igual pertenecen al Partido Revolucionario Institucional."* formulado por este Órgano Colegiado, aunado a que ya han pasado más de 97 días hábiles del plazo legal para acatar lo señalado.

(...)

Al respecto resulta importante señalar que la resolución a la que se hace referencia, fue debidamente notificada tanto al Partido Revolucionario Institucional, como al interesado, el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, de los autos que integran los expedientes de las peticiones — UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625— se desprende constancia de que el referido Instituto Político respondió **parcialmente** al mandamiento contenido en el Considerando 5 de la resolución CI814/2012 que establece:

(...)

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirma ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625**, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información faltante solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Partido Revolucionario Institucional con fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce respondió lo siguiente:

"(...) Me permito informar a usted que no es posible satisfacer las solicitudes de información del **C. Andrés Gálvez Rodríguez**, que fueran acumuladas mediante acuerdo de 30 de abril de 2012, ya que esta instancia está imposibilitada por la Ley Federal Electoral y por nuestra normatividad interna, ya que este Registro Partidario cuenta con un Padrón **único y general** en el que si bien se encuentran inscritos los miembros del Partido, no lo están por Sectores y Organización en atención a que nuestros Estatutos les dan autonomía conforme a sus objetivos (...)

(...)

De ello se desprende que nuestro Partido cuenta con un solo Padrón de Afiliados con carácter de **único y general**, que se encuentra publicado y es consultable por Estado y Municipio en nuestra página: www.pri.org.mx, mismo en el que se encuentra nuestros militantes, algunos a su vez son integrantes de los Sectores por definición personal."(Sic)

Ahora bien, atendiendo a la petición que formuló el ciudadano el dieciséis de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace, procedió mediante oficio UE/PP/2341/12 a requerir al Partido Revolucionario Institucional lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, tomando en cuenta que la petición del ciudadano vincula directamente al partido político que representa, me permito solicitarle que, tenga a bien remitir a esta Unidad de Enlace en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente requerimiento un informe donde detalle las actuaciones que llevaron a cabo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las resoluciones que cita el peticionario en su solicitud."

Así las cosas y atento al requerimiento el instituto político, manifestó que "(...) el Registro Partidario cuenta con un Padrón único y general en el que si bien se encuentran inscritos los miembros del Partido, no lo están por Sectores y Organización en atención a que nuestros Estatutos les dan autonomía conforme a sus objetivos y el Código Federal Electoral en su artículo 352 inscribe la prohibición para realizar afiliaciones con fines partidistas.

Cabe señalar que si bien la Confederación de Trabajadores de México es un sector adherido al Partido Revolucionario Institucional, lo cual permite establecer la existencia de una afinidad ideológica y política entre estos, es de tener presente que dicha organización de carácter civil conserva su plena autonomía, dirección y disciplina interna. " (...)

En un alcance a su respuesta el Partido Revolucionario Institucional lo siguiente:

" (...) debido a que la información se encuentra dispersa en diferentes documentos dentro de los archivos de la Confederación de Trabajadores de México, el solicitante podrá consultar dicha información directamente en la oficinas de la Confederación mencionada, ubicadas en Vallarta Número 8, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, México D.F., previa cita con el Lic.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Pedro Salazar Muciño Secretario de Organización, Estadística y Promoción Social del Comité Nacional en los teléfonos 57-03-31-12 y 57-03-31-37.

Bajo este contexto, se puede advertir que, si bien es cierto el instituto político no otorgó una respuesta completa en tiempo y forma al no haber proporcionado la totalidad de la información solicitada; también lo es que, de la respuesta señalada en párrafos anteriores, se puede corroborar que el partido político está cumpliendo con lo requerido por el Comité de Información.

Ahora, si bien es cierto, la información de marras es puesta a disposición del peticionario *in situ* para su consulta y para dicho fin el órgano responsable señaló los datos de contacto para concertar una cita, también lo es que las citas deben ser gestionadas por la Unidad de Enlace.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, en específico los artículos que se citan a continuación:

“Trigésimo Noveno.- La Unidad de Enlace hará del conocimiento al ciudadano que en atención a su solicitud de información el órgano responsable o partido político puso a su disposición la información mediante la consulta *in situ*, indicándole el nombre del servidor público adscrito a la Unidad de Enlace que se encargará de coordinar la diligencia entre el órgano responsable y el solicitante, para lo cual proporcionará número telefónico, correo electrónico, domicilio y horarios de atención.

Cuadragésimo.- El ciudadano deberá solicitar la cita por escrito, a la Unidad de Enlace; para el caso de que requiera la asistencia de una persona más, deberá de hacerlo del conocimiento únicamente al momento de hacer la cita. Si algún órgano responsable, partido político o Juntas Locales y Distritales reciben la petición de la consulta *in situ*, deberán remitirla a la Unidad de Enlace al día siguiente hábil para que se realice la gestión necesaria, o bien, deberá orientar al solicitante que sea remitido a la Unidad de Enlace.

Cuadragésimo Primero.- El órgano responsable o partido político designará a una persona para que acompañe al solicitante durante la consulta de la información y podrán solicitar la presencia de un representante de la Unidad de Enlace o de las Juntas Locales o Distritales, según corresponda, para custodiar aquella información que no sea considerada pública.

Cuadragésimo Segundo. La consulta *in situ* se dará durante el tiempo necesario en que las condiciones se presten para el efecto, dependerá de la disponibilidad de tiempo tanto del personal designado por los órganos responsables, o de los partidos políticos, según corresponda, así como de las áreas donde obre la información, atendiendo a los principios generales de derecho.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anteriormente señalado, se proporcionan los datos de contacto para concertar la previa cita en los días y horas hábiles a los teléfonos 56 28 46 87 y 56 28 47 87, o bien al correo electrónico ariadna.avendano@ife.org.mx con la Lic. Ariadna Avendaño Arellano.

No debe de pasar por apercibido que en el caso de que la documentación cuente con datos personales e información de carácter reservada se determinara ese momento la no visualización de ello.

En consecuencia, si bien es cierto la disposición contenida en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advierte que el Comité de información ante un incumplimiento por parte de un partido político, debe notificarlo al Secretario del Consejo del Instituto, de los autos de las multicitadas solicitudes de información y considerando la respuesta del partido político, se concluye que no se desprende incumplimiento alguno a lo referido en el artículo 70 del multicitado Reglamento.

Artículo 70
De las obligaciones

1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;
 - II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;
 - III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;
 - V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;
 - VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;
 - VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos;
 - VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;
 - IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;
 - X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Organo Garante;



- XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;
- XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Organo Garante, y
- XIII. Las demás que se deriven del Código, la Ley y el presente Reglamento.

"Artículo 71

De las responsabilidades

1. Cuando el Órgano Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que un partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en el Código o en el presente Reglamento, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Séptimo del Código."

En consecuencia, se estima que el Partido Revolucionario Institucional, no incumplió sus obligaciones en materia de transparencia al atender la resolución CI814/2012.

No obstante lo anterior, para este Comité de Información no pasa desapercibido la respuesta extemporánea del Revolucionario Institucional de México, razón por la cual, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se exhorte al partido político que, en lo sucesivo, otorgue una respuesta a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.

TERCERO. Consideraciones de Derecho. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, párrafo 1, fracción XVI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estimar que en el presente caso, no existe vulneración a los derechos del solicitante de información y una violación a las obligaciones de transparencia de los partidos políticos en los términos señalados en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado considera procedente no dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de lo actuado por el Partido Revolucionario Institucional en los expedientes **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612,
UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617,
UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622,
UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625.**

Artículo 19
DE LAS FUNCIONES

1. Las funciones del Comité son:

(...)

XVI. Dar vista al Secretario del Consejo, de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código

EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN EN EL ARTÍCULO 19, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con las determinaciones, dictadas en la resolución CI814/2012 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, del Comité de Información.

SEGUNDO.- En virtud del resolutivo Primero se niega la petición del C. Andrés Gálvez Rodríguez de dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el probable incumplimiento cometido por el Partido Revolucionario Institucional en sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, exhorte al Partido Revolucionario Institucional, a dar cabal cumplimiento a los requerimientos que en lo sucesivo le haga el Comité de Información.

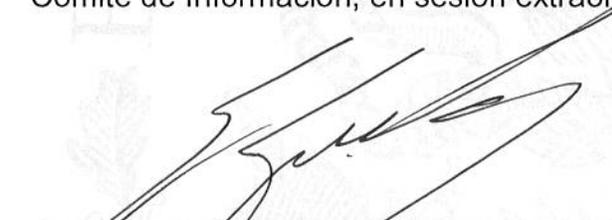


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

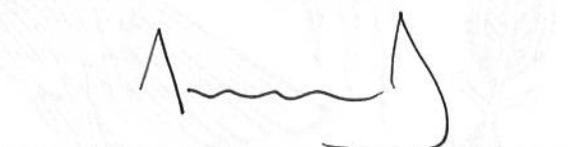
CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique al C. Andrés Gálvez Rodríguez, el oficio remitido por el Revolucionario Institucional, en atención a las solicitudes de información **UE/12/01591, UE/12/01592, UE/12/01593, UE/12/01594, UE/12/01595, UE/12/01596, UE/12/01597, UE/12/01598, UE/12/01599, UE/12/01600, UE/12/01601, UE/12/01602, UE/12/01603, UE/12/01604, UE/12/01605, UE/12/01606, UE/12/01608, UE/12/01609, UE/12/01610, UE/12/01611, UE/12/01612, UE/12/01613, UE/12/01614, UE/12/01615, UE/12/01616, UE/12/01617, UE/12/01618, UE/12/01619, UE/12/01620, UE/12/01621, UE/12/01622, UE/12/01623, UE/12/01624 y UE/12/01625.**

NOTIFÍQUESE.- el Acuerdo de mérito al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia del presente Acuerdo, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.

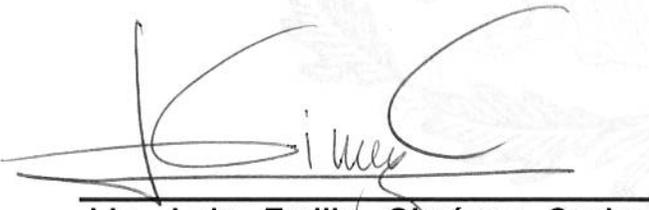
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2013.



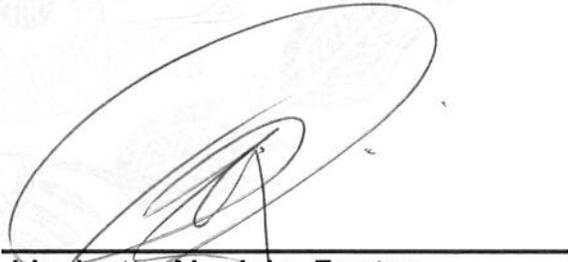
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada de Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter de
Secretaria Técnica del Comité de
Información